

Anuncio

N/EXP.: 11997/2024

ASUNTO: proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de ayudante de cocina

El tribunal, en sesión celebrada el 8 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2022-3535, de 25 de mayo de 2023, (BOP de Zamora nº 75, de 28 de junio de 2023), se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de ayudante de cocina.

2º.- En el marco del proceso selectivo anteriormente referido, el 18 de diciembre de 2024 tuvo el único ejercicio de la fase de oposición.

3º.- El correspondiente anuncio donde se exponían las respuestas correctas del antedicho ejercicio fue publicado el 20 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de cinco (5) días para que los interesados pudieran formular alegaciones.

4º.- Con fecha de 27 de diciembre de 2024 Dña. María del Carmen Vaquero Hernández presenta alegaciones en relación con las preguntas nº 33 y 55.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que Dña. María del Carmen Vaquero Hernández, en cuanto participante en el primer ejercicio de la fase del oportuno proceso selectivo, tiene la condición de interesado de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, poseen legitimación activa para formular alegaciones en el presente supuesto.

II. Conforme a la base 5 de la correspondiente convocatoria y al pertinente anuncio citado en el antecedente de hecho 2º, el plazo para presentar alegaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del susodicho anuncio en el tablón de la Diputación.

Como quiera que el anuncio se publicó el 20 de diciembre de 2024, el plazo para formular alegaciones finalizó el 30 de diciembre de 2024. Por consiguiente, se considera que las alegaciones están presentadas en tiempo.

III. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de 16 de febrero de 2015), la formulación de las preguntas debe hacer inequívoca cual es la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas. Esto supone que habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el tribunal calificador.

En este sentido, se considera que tanto la pregunta nº 33 como la nº 55 infringen la doctrina señalada, por cuanto la respuesta que el tribunal ofreció provisionalmente como correcta para la primera de ellas es imprecisa (por el uso del término «cercanas»), mientras que en la segunda de ellas hay varias posibles respuestas correctas en función de las diversas consideraciones doctrinales.

Consiguientemente, se estiman las alegaciones, anulándose las preguntas nº 33 y 55 y sustituyéndose la primera de ellas por la pregunta de reserva nº 51.

IV. La puntuación del ejercicio seguirá las reglas establecidas en la base 9 de la pertinente convocatoria.

En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de 50 puntos, estableciendo el tribunal, a la vista de las calificaciones del mismo y antes de conocer la identidad de los aspirantes, en 16,66 puntos la calificación mínima para superarlo.

Asimismo, en caso de empate en las puntuaciones el mismo se solventará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra «D», que fue la resultante en el correspondiente sorteo público efectuado por la Diputación Provincial de Zamora (B.O.P. de Zamora de 7 de septiembre de 2022). De persistir el empate, se aplicará la misma regla en relación con el segundo apellido de los aspirantes empatados. Y, si prosiguiera el empate, el mismo criterio regirá en relación con el nombre de los aspirantes empatados.

V. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo



con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

VI. A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite la alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Vaquero Hernández en relación con las preguntas nº 33 y 55.

Segundo.- Estimar las alegaciones reseñadas en el apartado anterior, anulándose las preguntas nº 33 y 55 y sustituyéndose la primera de ellas por la pregunta de reserva nº 51.

Tercero.- Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría de ayudante de cocina:

A.1) Preguntas titulares

1 c	2 b	3 c	4 b	5 b	6 d	7 c	8 c	9 b	10 a
11 b	12 c	13 a	14 a	15 a	16 b	17 c	18 d	19 b	20 a
21 d	22 b	23 c	24 c	25 c	26 c	27 c	28 b	29 d	30 c
31 b	32 d	33 anulada	34 b	35 a	36 c	37 b	38 c	39 c	40 a
41 c	42 a	43 d	44 b	45 d	46 a	47 b	48 a	49 b	50 d



A.2) Preguntas de reserva

51 a	52 a	53 a	54 a	55 anulada
------	------	------	------	---------------

Cuarto.- Establecer en 16,66 puntos la puntuación mínima para aprobar el ejercicio del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ayudante de cocina.

Quinto.- Otorgar las puntuaciones que se reseñan a continuación en relación con los aspirantes presentados al único ejercicio del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ayudante de cocina:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
AGUILAR MÚÑOZ, MARTA ELENA	17,75
AMPUDIA LÓPEZ, DAVID	32,50
CALVO FERRERO, ALBERTO JOSÉ	17,00
CISNEROS OROZCO, JAVIER	32,75
DÍEZ HERRERA, DAVID	30,50
ESTEBAN CRESPO, FELISA	23,00
ESTEBAN CRESPO, VERÓNICA	13,75
ESTEBAN POYO, MARÍA LUISA	25,00
GAGO LEAL, LUISA FERNANDA	36,25
GAGO LEAL, MÓNICA	28,00
GAGO RÍOS, ÁLVARO	28,75
GARCÍA LÓPEZ, JESÚS IGNACIO	27,25
GARCÍA MARTÍN, PABLO	34,00
GÓMEZ RAMOS, CRISTINA	24,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL	38,00
HERNÁNDEZ DE LA CALLE, MARÍA DEL CARMEN	13,50
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ADRIÁN	25,50



HOYOS GUTIÉRREZ, FRANCIA ELENA	39,25
IGLESIAS DOMÍNGUEZ, MARÍA ÁNGELES	31,50
MACÍA SANTOS, MARÍA ISABEL	36,25
MANSO GARROTE, AITOR	28,25
MARTÍNEZ PASCUAL, MARTA	29,75
MOSTAJO SUÁREZ, MARÍA	36,50
PEÑA MARTÍN, MANUELA	23,50
PÉREZ IGLESIAS, VERÓNICA	12,50
PRIETO HERNÁNDEZ, MARÍA ALBA	24,25
RODRÍGUEZ ESTEBAN, RAÚL	30,00
RUANO BERNAL, ROSA MARÍA	28,50
SAGRADO MARTÍN, VERÓNICA	41,75
SANTILLANA CORRAL, ARACELI	27,25
SANZ ENCINAS, ALBA	32,75
SEGURADO GONZÁLEZ, PABLO	26,75
VAQUERO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	31,50
VEGA HIDALGO, DAVID	29,25
VIÑUELA CANELAS, ANA MARLENE	32,50

Sexto.- Proponer a la Presidencia la lista de aspirantes que se relaciona seguidamente con el fin de formar una bolsa de trabajo tipo B de ayudante de cocina:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
SAGRADO MARTÍN, VERÓNICA	41,75
HOYOS GUTIÉRREZ, FRANCIA ELENA	39,25
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL	38,00
MOSTAJO SUÁREZ, MARÍA	36,50



<i>GAGO LEAL, LUISA FERNANDA</i>	<i>36,25</i>
<i>MACÍA SANTOS, MARÍA ISABEL</i>	<i>36,25</i>
<i>GARCÍA MARTÍN, PABLO</i>	<i>34,00</i>
<i>SANZ ENCINAS, ALBA</i>	<i>32,75</i>
<i>CISNEROS OROZCO, JAVIER</i>	<i>32,75</i>
<i>VIÑUELA CANELAS, ANA MARLENE</i>	<i>32,50</i>
<i>AMPUDIA LÓPEZ, DAVID</i>	<i>32,50</i>
<i>IGLESIAS DOMÍNGUEZ, MARÍA ÁNGELES</i>	<i>31,50</i>
<i>VAQUERO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN</i>	<i>31,50</i>
<i>DÍEZ HERRERA, DAVID</i>	<i>30,50</i>
<i>RODRÍGUEZ ESTEBAN, RAÚL</i>	<i>30,00</i>
<i>MARTÍNEZ PASCUAL, MARTA</i>	<i>29,75</i>
<i>VEGA HIDALGO, DAVID</i>	<i>29,25</i>
<i>GAGO RÍOS, ÁLVARO</i>	<i>28,75</i>
<i>RUANO BERNAL, ROSA MARÍA</i>	<i>28,50</i>
<i>MANSO GARROTE, AITOR</i>	<i>28,25</i>
<i>GAGO LEAL, MÓNICA</i>	<i>28,00</i>
<i>GARCÍA LÓPEZ, JESÚS IGNACIO</i>	<i>27,25</i>
<i>SANTILLANA CORRAL, ARACELI</i>	<i>27,25</i>
<i>SEGURADO GONZÁLEZ, PABLO</i>	<i>26,75</i>
<i>HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ADRIÁN</i>	<i>25,50</i>
<i>ESTEBAN POYO, MARÍA LUISA</i>	<i>25,00</i>
<i>PRIETO HERNÁNDEZ, MARÍA ALBA</i>	<i>24,25</i>
<i>GÓMEZ RAMOS, CRISTINA</i>	<i>24,00</i>
<i>PEÑA MARTÍN, MANUELA</i>	<i>23,50</i>
<i>ESTEBAN CRESPO, FELISA</i>	<i>23,00</i>



AGUILAR MÚÑOZ, MARTA ELENA	17,75
CALVO FERRERO, ALBERTO JOSÉ	17,00

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

